



Sergio Castañeda Fernández
ABOGADO CONCILIADOR

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

E. S. D.

Asunto: Reposición parcial auto

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: COOCRÉDITO
Demandado: Daniel Bovéa Julio y otros
Radicación: 08-758-41-89-001-2019-00207-00

SERGIO CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, domiciliado en Barranquilla, e identificado civil y profesionalmente como lo expreso en la firma de este documento, conocido de autos como apoderado de la demandada CLODILDA ISABEL OLAYA SOTO, de manera muy respetuosa me dirijo a Su Despacho a fin de solicitar se sirva reponer parcialmente el Auto de fecha 1 de marzo de 2021 y notificado el 2 de marzo de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

1. Corregir el primer nombre de la demandada. Cambiar CLOTILDA por CLEODILDA, esto es, no se escribe con T sino con D.

La razón es que, aunque el número de la cédula se expresa de manera correcta en el Auto, esto puede causar contratiempos para el pago de los títulos en el Banco.

2. El Despacho, en el Auto a reponer, sólo menciona a la administradora COLPENSIONES, cuando también se encuentra embargada la pensión del FOPEP, por lo que le solicito se sirva vincular en la decisión también la pensión proveniente de dicha administradora.
3. La demandante, a través de su apoderada judicial, no sólo renunció a la demandada CLEODILDA ISABEL OLAYA SOTO, sino que solicitó la devolución no de los títulos libres y disponibles, sino de la totalidad de los descuentos que se le hayan realizado, provenientes de las dos pensiones: COLPENSIONES y FOPEP, por lo que le solicito se sirva ordenar la totalidad de los títulos correspondientes a los descuentos que se le realizaron a mi poderdante.



Sergio Castañeda Fernández
ABOGADO CONCILIADOR

4. Ordenar que el pago de los mencionados títulos sean cancelados a mi nombre, tal como está ordenado por mi representada en el poder, debidamente otorgado para tal fin, que se envió a su Despacho.
5. Ordenar que se oficie al Banco Agrario la providencia y sea el mismo despacho, el que vía correo electrónico lo dirija a esa entidad, debido a que no se están aceptando los envíos realizados por los abogados litigantes.

La presentación del recurso de reposición está fundada en las razones y solicitudes respetuosas antedichas, por lo que le solicito se sirva reponer parcialmente el Auto.

Cortésmente,

SERGIO CASTAÑEDA FERNÁNDEZ

C.C. Nro. 8'734.417 de Barranquilla

T.P.Nro. 130.793 C.S. de la J.